



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015 -2015-MDL/GM

Expediente N° 004469-2014 y Acumulados

Lince, 02 FEB 2015

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004469-2014 y el Recurso de Apelación interpuesto por el señor LUIS JULIO OCTAVIO SALAS CASTILLA, con domicilio procesal en la Casilla N° 1885 del Colegio de Abogados de Lima, Sede Cuarto Piso de Palacio de Justicia- Cercado de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la MDL mediante la Ordenanza 214-MDL y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deben interponerse dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de notificado el acto impugnado;

Que, dicho plazo debe tomarse como perentorio y obligatorio; es decir que su vencimiento impide la realización del acto procesal al que está referido: el inicio del procedimiento; quedando extinguidas las facultades que el recurrente no haya ejercido, sin necesidad de apremio o resolución declarativa adicional. Precisamente, el artículo 131° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los términos y plazos establecidos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos, y obligan igualmente a las autoridades, a los funcionarios competentes y a los interesados;

Que, del análisis del presente expediente se observa que el recurrente interpuso su recurso de apelación extemporáneamente (con fecha 22 de diciembre del 2014), debiendo tomar en cuenta que la notificación de la Resolución de Sub Gerencia N° 362-2014-MDL-GFCA, se efectuó con fecha 26 de noviembre del 2014 conforme consta en el cargo de recepción (constancia de notificación) obrante en el expediente a fojas 17, de conformidad con las modalidades de notificación establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; es decir, se interpuso luego de transcurrido el plazo señalado por las normas acotadas;

Que, siendo así, la extemporaneidad en la presentación del citado recurso implica el incumplimiento de un requisito esencial, que impide a la Administración pronunciarse sobre el fondo del asunto, lo contrario implicaría vulnerar las normas citadas, por lo que el recurso de apelación interpuesto en el presente caso deviene en improcedente;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 039-2014-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

005597

LEGISLACIÓN
LEY N° 27972
LEY N° 27444
LEY N° 27972



LUIS JULIO OCTAVIO SALAS CASTILLA
CASILLA N° 1885 DEL COLEGIO DE...
.01 - LIMA
04/02/2015
05/02/2015
015
0000540241 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2015-MDL/GM

Expediente N° 004469-2014 y Acumulados

Lince, 10 2 FEB 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE por extemporáneo** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **LUIS JULIO OCTAVIO SALAS CASTILLA**, contra la Resolución Sub Gerencial N° 362-2014-MDL-GSC/SFCA de fecha 22 de octubre del 2014. Dándose por agotada la vía administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

E.º WALTER RODRIGUEZ CUADROSICH
Gerente Municipal



CARGO DE RECEPCION

Siendo las 10:06 hrs. del día 5 del mes de Febrero del 2015, se deja constancia que al apersonarme a notificar la **RESOLUCION DE GERENCIA N° 015-2015** en el domicilio del obligado: _____ ubicado en _____ se entendió la diligencia con _____, DNI.: _____, Relación con el

Administrado de

- Titular
- Representante Legal
- Familiar
- Empleado
- Otros, especificar _____

Sello
Firma del Receptor

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

Siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ del _____, se deja constancia que efectuándose la VISITA N° _____, me apersono a notificar la **RESOLUCION DE GERENCIA N° _____** en el domicilio del obligado: _____ ubicado en _____, se entendió la diligencia con _____, DNI.: _____, Relación con el Administrado de _____ quien:

- Recibió la Resolución y se negó a firmar el cargo de Recepción.
- Recibió la Resolución y se negó a identificarse.
- Se negó a recepcionar la Carta
- No abrió la puerta del domicilio.

Por cuyo motivo se procede a LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Constituyendo esta la SEGUNDA VISITA al predio se procede a:

- Se procedió a dejar el documento bajo puerta.

Descripción del inmueble: _____

Notificador:

Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____

Miguel Torres Roldán
MIGUEL TORRES ROLDAN
DNI: 99826808 - NOTIFICADOR

Testigo 1:

Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____

Testigo 2:

Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____